



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

RESOLUCIÓN No. CSJBOR18-285

martes, 12 de junio de 2018

“Por medio de la cual se hace una delegación”

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PSAA14-10618 de 7 de diciembre de 2016 “Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial”, en su artículo 48, faculta a los magistrados de los Consejo Seccional de la Judicatura, para la realización de las visitas a los juzgados ubicados en el ámbito territorial de su competencia.

Que por reparto interno de trabajo, se determinó que el suscrito realizaría las visitas a que se refiere el artículo 48, ibídem a los despachos ubicados en los Circuitos Judiciales de El Carmen de Bolívar, Turbaco y a los Juzgados Penales y del Circuito, así como los Juzgados Laborales del Circuito Judicial de Cartagena.

Que hasta el 31 de agosto de 2018, se encuentran programadas visitas en los referidos despachos; sin embargo, al encontrarse en cabeza de este despacho otras situaciones administrativas que requieren la presencia del magistrado, particularmente, en su calidad de presidente de la Corporación, en ocasiones no es posible cumplir con las fechas previamente programadas, por lo que, se hace necesario delegar a KAREN PATRICIA CASTRO SALAS, auxiliar judicial grado I, para la práctica de las visitas factor organización del trabajo periodo 2017 y 2018, cuando no sea posible el desplazamiento del magistrado.

En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Delegar a KAREN PATRICIA CASTRO SALAS, auxiliar judicial grado I, para realizar las visitas factor organización del trabajo periodo 2017 y 2018, en los despachos señalados en la parte motiva de esta Resolución.

PARÁGRAFO 1°: La delegación para practicar las visitas de que trata el artículo 1°, estará vigente hasta el 31 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Magistrado

M.P. IELG/KCS